



ACTA 11/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 11:51 horas del día 3 de junio de 2026, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 6 de mayo de 2026, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultado aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2.- Solicitud de realización de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026.

Expediente n.º: 2025/408640/850-500/00023

Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026:



Nº DENOMINACIÓN DE LA OBRA

1 ACTUACIONES URBANAS EN SORBAS 2026

FASE

1ª

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a DIEGO JESÚS GONZÁLEZ CARMONA con NIF ***9792**, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, de las obras aprobadas en el punto primero a la Diputación Provincial de Almería, conforme a la estipulación cuarta, punto noveno del Convenio de Cooperación.

QUINTO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de las obras arribas indicadas.

SEXTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la memoria valorada referidas en el punto primero.

3.- Aprobación, si procede, del Proyecto de obra "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre".

Expediente n.º: 2024/408660/003-623/00004

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 57PG2025, incluida en el Plan PG para el año 2025, denominada "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre", núm. 57PG2025 del Plan PG del año 2025.

Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven del citado incumplimiento.



4.- Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento para la concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos de Sorbas y convocatoria de su licitación.

Expediente n.º: 2026/408640/001-700/00002

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	7962307WG7076S0001HU
Localización	C/ Andalucía n.º 11
Clase:	Urbano
Superficie:	518 m2
Coficiente:	100 %
Uso:	comercial
Año de Construcción:	1995

Visto que los siguientes puestos del mercado de abastos se encuentran vacantes:

NÚMERO DE PUESTO	SUPERFICIE	CANON MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN
ESPACIO CENTRAL	39,90m ²	250,00 €/año
P2	12,20m ²	250,00 €/año
P3	6,50 m ²	220,00 €/año
P4	15,30 m ²	250,00 €/año
P8	5,43m ²	220,00 €/año
P9	29,50 m ²	250,00 €/año

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de los puestos de mercado vacantes por las siguientes causas: garantizar la adecuada utilización y explotación de los puestos vacantes del Mercado Municipal y el correcto funcionamiento del servicio público.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la concesión de uso privativo de un bien calificado de dominio público, de los puestos y espacios vacantes del Mercado de Abastos definido en los antecedentes, convocando su licitación.



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y que constan en el expediente administrativo 2026/408640/001-700/00002.

TERCERO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **Presidente:** D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente (suplente: M.ª de los Ángeles Rodríguez Sánchez (Primera Teniente de Alcalde)

- **Vocales:** - Titular de Secretaría – Intervención (suplente: funcionario que legalmente le sustituya)

- D. Antonio Cristóbal Capel Ramos (suplente: Pedro Martínez Munuera)

- Dña. Marina Martín Criado (suplente: Lucía Inmaculada García Rodríguez)

- **Secretaria:** Maria Antonia Moreno Rodríguez (suplente: Isabel María Contreras García)

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Declaración, si procede, de la caducidad del procedimiento iniciado de oficio de situación legal de ruina ordinaria urbanística, de la edificación sita en Calle Calvario núm. 13 de Sorbas (Almería).

Expediente nº: 2025/408660/003-701/00001

Considerando que la tarde del 26 de diciembre de 2024 se produjeron unos desprendimientos del terreno bajo los inmuebles situados en Calle Calvario nº13 del núcleo urbano de Sorbas.

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2024 se emitió acta de inspección de los servicios técnicos municipales sobre la situación en que se encuentra la zona.

Visto que en fecha 23 de abril de 2025 se emitió providencia de alcaldía disponiendo que ante lo shechos acaecidos, por parte de los servicios técnicos municipales se emita informe técnico de comprobación a los efectos de determinar la situación en la que se encuentra la vivienda sita en Calle Calvario nº13 conforme al Capítulo III “Conservación y rehabilitación de las edificaciones” del título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y que tras el mismo, se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que en fecha 24 de abril de 2025 se emite informe por el arquitecto municipal con ref. 2025/408660/003-752/00001-01, cuyo objeto es “...determinar la situación en la que se encuentra la vivienda sita en Calle Calvario nº13 conforme al Capítulo III “Conservación y rehabilitación de las edificaciones” del título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En concreto, para determinar si el inmueble cumple con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, y determinar si procede o no la declaración de la situación legal de ruina urbanística de la



edificación si se da alguno de los supuestos del artículo 146.1 de la Ley 7/2021 o en el PGOU de Sorbas.”

Se trata de una vivienda entre medianeras con una superficie en planta de 91,55m² aproximadamente. Dispone de una zona de dos plantas y otra de planta baja con terraza. Se erige sobre una cimentación de losa de hormigón armado que tras el desprendimiento ha quedado en voladizo sobre el barranco denominado AFA

Las conclusiones del citado informe son: *“En base a lo anterior, procede DECLARAR EN SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA la edificación sita en CALLE CALVARIO Nº13 de SORBAS (Almería), con referencias catastrales: 7862111WG7076S0001WU y parte de la 7862110WG7076S0001HU.*

....”

Visto que esta Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobó iniciar de oficio el expediente de declaración de situación legal de ruina ordinaria urbanística, de la edificación sita en Calle Calvario núm. 13 de Sorbas (Almería), con referencias catastrales 7862111WG7076S0001WU y parte de la 7862110WG7076S0001HU, ref. Expte. Municipal 2025/408660/003-752/00001.

Visto que el antedicho procedimiento ha sido notificado a los interesados identificados en el expediente, otorgándoles un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen pertinentes, y aportar cuantos documentos y justificaciones considerasen oportunos en defensa de sus derechos.

Visto el certificado de secretaría emitido el día 9 de octubre de 2025, en el que se hace constar una alegación en tiempo y forma, por D. José Salvador Muñoz, D.N.I. núm. ***0996**, presentada el 30 de junio de 2025, registro de entrada núm. 1930.

Visto el informe técnico emitido en fecha 9 de octubre de 2025 (ref. 2025/408660/003-752/00001-02).

Visto el informe de secretaría de fecha 22 de octubre de 2025, en el que se informaba del transcurso del plazo legalmente establecido para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de ruina urbanística, proponiendo al órgano competente la declaración de su caducidad.

Considerando que persistían los motivos para la nueva tramitación de un expediente de declaración de la situación legal de ruina urbanística de la edificación anteriormente descrita, según Informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 18 de noviembre de 2025, ref. 2025/408660/003-701/00001-01, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2025 inició nuevamente este procedimiento, notificando a los interesados este acuerdo.

Durante el trámite de audiencia concedido a los interesados, se presentaron alegaciones, según certificado emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento en fecha 17/03/2026:

- Alegación presentada en tiempo y forma por Dña. Isabel María Salvador en fecha 24 de diciembre de 2025, (REGAGE25e00111566779) con registro de entrada nº. 3699 de 29 de diciembre de 2025 en el Ayuntamiento de Sorbas.



- Alegación presentada fuera de plazo por D. José Salvador Muñoz con número de registro de entrada nº22 de 7 de enero de 2026 en el Ayuntamiento.

Las alegaciones anteriores fueron resueltas por el órgano competente, y a resultas de ello, la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de marzo de 2026 estimó parcialmente la primera de ellas, lo que supuso reiterar nuevamente el trámite de notificación de inicio del procedimiento de ruina para Isabel María Salvador Muñoz, y concediéndole nuevo plazo de alegaciones por 15 días.

Durante el nuevo plazo concedido a la interesada, no se han presentado alegaciones en tiempo y forma, según consta en el certificado de secretaría de fecha 19 de mayo de 2026.

Visto el informe de secretaría de fecha 27 de mayo de 2026, de cuyo contenido se destaca:

“... ”

TERCERO. *El artículo 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que el plazo máximo de notificación de la resolución expresa será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.*

Lo anterior se completa con lo dispuesto en el artículo 328.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía “Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciar un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente. ...”

Verificado el contenido del expediente administrativo de referencia, el acuerdo de inicio del procedimiento de ruina urbanística se adoptó el 20 de noviembre de 2025, por lo que el 20 de mayo de 2026 se produciría la caducidad del mismo, fecha que ya ha vendido, quedando acreditado que antes de la misma no se ha producido la resolución y notificación a los interesados del procedimiento.

CUARTO. *El artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

“... ”

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionador eso, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.”

El precitado artículo 95 en su apartado 3 de la LPAC indica que “la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éstos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

QUINTO. *En cuando al órgano competente para acordar el inicio del procedimiento, así como su resolución será la Alcaldía, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en este Ayuntamiento, la competencia en materia de urbanismo, incluida la competencia para resolver, está delegada en la*



Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023).

SEXTO. Como conclusiones a lo expuesto, a la vista de que ha transcurrido el plazo de seis meses desde que se produjo el inicio del procedimiento de ruina urbanística del procedimiento de referencia, sin recaer resolución expresa y notificación de la misma a los interesados, procede la declaración de caducidad del procedimiento instruido y archivo del expediente, sin perjuicio de poder iniciar un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente.

...”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 328 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento iniciado de oficio de situación legal de ruina ordinaria urbanística, la edificación sita en Calle Calvario núm. 13 de Sorbas (Almería), con referencias catastrales 7862111WG7076S0001WU y parte de la 7862110WG7076S0001HU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 328.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al haber transcurrido el plazo máximo de seis meses establecido para la resolución y notificación del procedimiento, sin perjuicio de poder iniciar un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones practicadas en el seno del procedimiento indicado en el punto primero, con expediente municipal 2025/408660/003-701/00001, en aplicación de lo previsto en el artículo 25.1 y 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.



Ayuntamiento de
Sorbas

Sorbas
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:13 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.

VºBº el Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco González Carmona

Fdo. Carmen Valenzuela González